



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 976/18

VISTO:

La necesidad de ordenar el régimen aplicable al desmalezamiento de lotes baldíos en nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que es indiscutible que, merced al progresivo incremento del régimen pluvial, se produce el crecimiento indiscriminado malezas, lo que implica un riesgo para la salud de la población favoreciendo la ocurrencia y/o propagación de plagas.-

Que, en consecuencia, se evidencia la necesidad de proceder al desmalezamiento para así resguardar a la población.

Que el régimen aplicable se halla regulado en varias ordenanzas dando lugar a una superposición de normativas que dificulta su aplicación.

Que es menester simplificar y ordenar la normativa aplicable para poder dar respuesta a los ciudadanos agilizando la prestación de los servicios públicos.-

Por ello, el Honorable Concejo Municipal de Roldán, en uso de sus atribuciones de la Ley 2.756, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese inciso n) del Artículo 58 de la Ordenanza N° 226/96 modificada por la Ordenanza N°655/10, quedando redactado de siguiente manera:

“Art 58. Inciso n): Limpieza general de lotes de terrenos, por metro cuadrado de superficie, el equivalente a 1/3 litro de gasoil. Todo propietario de terreno baldío deberá desmalezarlo de manera permanente, si ello no ocurre la Municipalidad procederá al corte de malezas con previa notificación. Si al término de 72 horas posteriores a la notificación, el propietario no procedió a desmalezar el terreno, el D.E.M podrá proceder a efectuar el corte de malezas. En el caso de reincidencia, el D.E.M gravará un equivalente a ½ litro de gasoil por metro cuadrado de superficie”.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 24 de Abril de 2.018.-